

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
*SECCIÓN SEGUNDA*

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**EXPEDIENTE No:** 11001-33-42-046-2018-00250-00  
**EJECUTANTE:** MARIA AMANDA PINILLA  
**EJECUTADO:** UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES  
DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)

**MEDIO DE CONTROL:** EJECUTIVO

Observa el despacho que mediante proveído del 28 de junio de la presente anualidad se ordenó que por Secretaría se desarchivara el expediente radicado con el número 11001-33-31-012-2007-00410, con el fin que fueran expedidas las copias auténticas de la sentencia de primera instancia, con la constancia de ejecutoria, advirtiéndose que el apoderado de la parte ejecutante debería pagar el respectivo arancel judicial y aportar las copias de la sentencia para su autenticación.

No obstante lo anterior, encuentra el despacho a folio 59 del expediente, memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante por medio del cual indica que aporta copia auténtica, con constancia de ejecutoria de la sentencia de 20 de junio de 2011 proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión.

Ahora bien, una vez revisada la documental aportada por el apoderado de la parte ejecutante, se observa que la certificación expedida por la Coordinadora de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, no se ajusta a los presupuestos establecidos en el artículo 430 del CGP, pues la misma, no constata que la sentencia de 20 de junio de 2011, sea primera copia que presta mérito ejecutivo, sino que únicamente se certifica que quedó ejecutoriada el 15 de julio de 2011 y además se indica un número de proceso diferente al que se pretende sea base de ejecución.

EXPEDIENTE No: 11001-33-42-046-2018-00250-00  
EJECUTANTE: MARIA AMANDA PINILLA  
EJECUTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)

En consecuencia, dado que no se ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto del 28 de junio de 2018, se ordena que por Secretaría se desarchiva el expediente radicado con el número 11001-33-31-012-2007-00410 en el que obra como demandante la señora María Amanda Pinilla.

Una vez desarchivado el expediente, por Secretaria, expídanse las copias auténticas de la sentencia de primera instancia, con la constancia de ejecutoria, las cuales deberán ser incorporadas al proceso de la referencia.

Para el cumplimiento de lo aquí ordenado, el apoderado de la parte ejecutante deberá pagar el respectivo arancel judicial y aportar las copias de la sentencia para su autenticación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de agosto de 2018 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 32 

MARÍA DEL PILAR CORCHUELLO SAAVEDRA  
SECRETARIA